

«Escuelas Pías», establecido en la plaza de Santa Ana, a cargo de la Orden de las Escuelas Pías, autorizado provisionalmente en 20 de octubre de 1960.

R u b í

Colegio «Ribas», establecido en la carretera de San Cugat, por el «Patronato Ribas», autorizado provisionalmente en 30 de junio de 1955.

San Julián de Vilatorrada

Colegio «Santa Inés de Montepulciano», establecido en la plaza del Marqués de la Cuadra, número 5, a cargo de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado provisionalmente en 30 de noviembre de 1949.

San Quintín de Mediona

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la avenida de Calvo Sotelo, número 2, por doña Teresa Tort Miró, autorizado provisionalmente en 7 de julio de 1956.

San Vicente de Torrelló

Colegio «Sagrada Familia», establecido en la colonia Villaseca por la «Sociedad Limitada Alameda Alemany y Cia.», autorizado provisionalmente en 14 de diciembre de 1960.

S a r d a ñ o l a

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en Gran Vía, número 31, por doña Asunción Felip Ros, autorizado provisionalmente en 6 de octubre de 1952.

Valls de Torruellá (barrio de Castelladral)

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle de la Iglesia, sin número, a cargo de las Hermanas Dominicas de la Anunciata, autorizado provisionalmente en 29 de septiembre de 1949; y

2.º Que se recuerde a los Directores pedagógicos de los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de Profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberá elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, y con el preceptivo informe de la Inspección provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente; como asimismo, que están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza; el no hacerlo así impedirá en el futuro a la persona o Entidad de que se trate de concederle la nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1962 por la que se amplian las enseñanzas en la Escuela Profesional de los Hogares «Ana Gironella de Mundet», de Barcelona, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, con las especialidades de Instalador-montador y Radiotécnico de la rama de Electricidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional de los Hogares «Ana Gironella de Mundet», de Barcelona, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial por Decreto de 7 de septiembre de 1960, y dependiente de la Diputación Provincial de Barcelona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones contenidas en la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido el preceptivo informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el indicado Centro no oficial reconocido que se especifican en la Orden de 30 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre siguiente), se consideren ampliadas con las especialidades de Instalador-montador y Radiotécnico de la rama de Electricidad y en su grado de aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Labofal.

ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se nombra el Jurado que ha de juzgar el concurso para premiar libros con destino a la enseñanza del idioma en las Escuelas primarias, convocado por Orden de 25 de junio de 1960.

Ilmo. Sr.: Habiendo expirado el plazo que se concedió para la presentación de originales al concurso nacional para premiar libros con destino a la enseñanza del idioma en las escuelas primarias, convocado por Orden ministerial de 25 de junio de 1960, debe procederse a designar el Jurado que los examine y proponga la resolución que proceda.

En su virtud, se nombra miembros de dicho Jurado a los señores siguientes:

Don Fernando Lázaro Carreter, Catedrático de la Universidad de Salamanca, Presidente; don Samuel Gill Gaya, Catedrático de Instituto, jubilado; doña Vicenta García de la Lama Profesora de la Escuela del Magisterio Femenino de Madrid; don Ginés García Martínez, Doctor en Filología Románica e Inspector de Enseñanza Primaria, y don Adolfo Maillo García, Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, que actuará como Secretario del Jurado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria referente a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en relación con la expropiación de terrenos llevada a cabo por la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

El excelentísimo señor Ministro me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. y Magnífico Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 125-58, interpuesto por don Roberto de Robert y de Carlés, Marqués de Serralavega, representado por el Procurador don Francisco Montesérin López y defendido por el Letrado don Alberto Valls Jover, contra Resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1960, el Tribunal Supremo, en fecha 26 de junio de 1961, dicta la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Roberto de Robert y de Carlés, Marqués de Serralavega, contra Resolución del Ministerio de Educación Nacional de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta, que declaró improcedente el recurso de alzada promovido contra acuerdo del Gobierno Civil de Barcelona de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta, se fijó el justiprecio del solar de setenta y tres mil seiscientos treinta y uno con ochenta y cinco palmos cuadrados, expropiado al recurrente, en dos millones quinientas treinta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, incluido el tres por ciento de afección y añadiendo a tal cantidad un interés del cuatro por ciento anual, debemos anular y anulamos en parte dicha Resolución por no ser conforme a Derecho, y en su lugar declaramos que el recurso de alzada expresado está interpuesto dentro del plazo legal y que la cantidad correspondiente al justiprecio de dichos solares es la de dos millones quinientas treinta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, incluido el tres por ciento de afección, más los intereses del cuatro por